

CIRCULAR RIM-005-2013

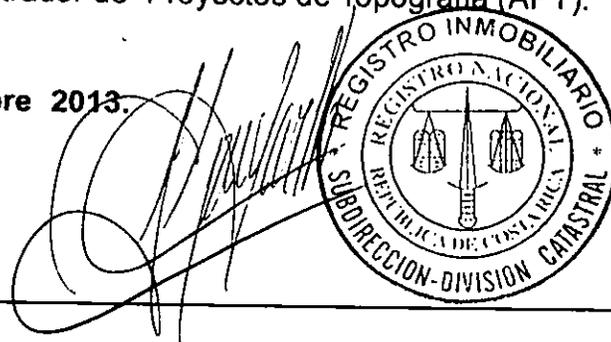
De: Lic. Marlon Aguilar Chaves
Director a.i. Registro Inmobiliario

Para: Coordinador Departamento Catastral Registral, Coordinadores de Registradores Departamento Catastral Registral, Registradores de la Subdirección Catastral, Departamento de Asesoría Jurídica

Asunto: Calificación e inscripción de planos de agrimensura que ingresen a través del Administrador de Proyectos de Topografía (APT).

Fecha: 11 de octubre 2013.

Firma:



Para su conocimiento y aplicación, con fundamento en la implementación de la calificación e inscripción de planos de agrimensura que ingresen a través del Administrador de Proyectos de Topografía (APT).

Este proceso se aplicará únicamente a los planos individuales, nuevos y reingresos que no correspondan a apelaciones, recursos de oposición o planos que requieran del aporte de documentos probatorios, solicitudes de cañelaciones de planos de agrimensura. y deberá estar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento a la Ley 6545, de tal manera que deberá cumplir con los mismos requisitos para la presentación de planos físicos de agrimensura estipulados en el artículo 29 del ese cuerpo normativo a excepción de lo que se indica a continuación.

1- **Sobre el Sello de la Fiscalía.** El sello de aprobación por parte de la Oficina de la Fiscalía del CFIA, estará en el espacio para sellos y timbres en el margen superior

derecho del plano.

- 2- **Sobre la firma del profesional.** La firma del profesional responsable del levantamiento será de puño y letra (la misma vendrá escaneada en el plano) o bien su firma electrónica cuando se cuente con los mecanismos tecnológicos pertinentes. El Registro Inmobiliario no tramitará documentos que provengan con firma en facsímil.
- 3- **Sobre el pago de los aranceles.** La constancia de la cancelación de los aranceles correspondientes, será anotada por el profesional responsable mediante el número de entero, que se ubicará en el centro del espacio para sellos y timbres del plano.
- 4- **Sobre los visados.** El profesional deberá adjuntar un archivo digital que contenga todos los visados respectivos que demuestren el otorgamiento de la aprobación que requiere el plano de agrimensura para su registración. Este archivo deberá adjuntarlo en cada presentación del documento sujeto a inscripción y los documentos referentes a los visados que deberán corresponder sin lugar a duda, en tiempo y forma a la fecha en que el plano se presenta. Los registradores podrán observar la imagen de este archivo que contendrá el o los visados correspondientes, en la pestaña dispuesta para tal efecto en el SIP.

Este archivo digital deberá contener como mínimo los siguientes datos: El número de presentación del plano sujeto a calificación, número de proyecto de APT (asignado por el CFIA), área del plano, número de finca o nombre del titular en caso de inmuebles, situación geográfica (provincia, cantón, distrito), fecha de emisión, firma del funcionario responsable autorizante y sello de la respectiva institución.
- 5- **Sobre la cancelación de presentaciones.** El Registrador deberá obligatoriamente señalar el motivo de la cancelación del plano de agrimensura, no solamente en el espacio dispuesto para tal efecto en el SIP, sino también en la minuta de defectos del documento; esto último, con el objetivo de publicitar esa información a través del APT.

- 6- **Sobre la escala del plano.** El profesional está en la obligación de cumplir con las especificaciones de dibujo de sus documentos con las escalas establecidas en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, pero por razones propias del manejo de la información digital que transmite la plataforma APT al SIP, la imagen que se inscriba en el Registro Inmobiliario no se tendrá a la escala que el profesional autorizante indica en el plano, como tampoco lo estarán sus reproducciones.
- 7- **Sobre la solicitud de cancelaciones o retiros sin inscribir de planos de agrimensura.** El profesional autorizante del plano o el titular del inmueble, podrán realizar la solicitud de la cancelación o el retiro sin inscribir de planos de agrimensura. Para este último, deberá aportar solicitud autenticada por notario y copia del documento a cancelar con la constancia del pago de derechos y aranceles de inscripción del mismo ante el Diario de Planos del Registro Nacional. En el caso del profesional, deberá presentar fórmula respectiva ante el Colegio de Ingenieros Topógrafos.
- 8- **De los planos generales de urbanización.** La presentación de los planos generales o diseños de sitio de urbanización y sus modificaciones, se mantendrá en formato de papel y se hará en el Diario de Planos del Registro Nacional.
- 9- **En cuanto a inconsistencias de la información digitada.** Se reitera lo dispuesto mediante Circular No. **DCR-003-2008**, respecto al carácter obligatorio de los registradores, por la verificación y corrección de la información en el SIP, que podría ser contradictoria a lo indicado en la imagen del plano que se encuentra en proceso de calificación.